

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200070900
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ANDREA YAMILE VÁSQUEZ BUITRAGO Y OTRO

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada especial de la demandante, reconocida en este asunto, se establece que se encuentran cumplidos el requisito consistente en facultad para recibir dispuesto en el artículo 461 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DAR** por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por pago de las cuotas en mora.

2. **ORDENAR** levantar las medidas cautelares practicadas, de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente (Art. 466 *ibídem*). Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos allegados como base de la ejecución a favor del extremo demandante con las constancia de las obligaciones allí incorporadas continúan vigentes.

4. Sin condena en costas.

5. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

affcddabccaf8f0676554ed4fe350aa226cc99d17ccff55940641f63f4ca556b

Documento generado en 26/03/2021 10:24:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>